



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO 2014-00068
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ Y CIA
DEMANDADOS: LIBARDO CARDONA ATEHORTUA

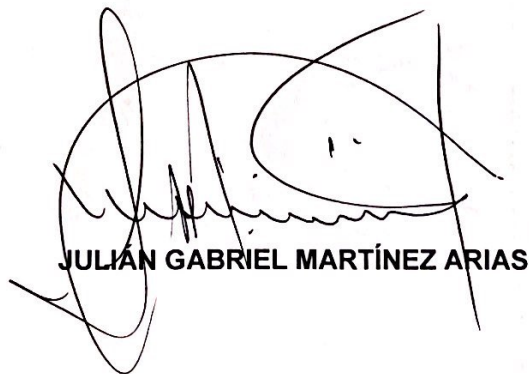
Guataquí, Cund., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Acreditado el cumplimiento del numeral 5° de la sentencia calendada 18 de noviembre de 2015, en el entendido de que efectivamente fue inscrita dicha providencia en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso, y teniendo en cuenta que el corregidor municipal de Girardot no ha cumplido con la comisión de entrega del bien inmueble al demandante, ordenada mediante el Despacho Comisorio No.008 de 2016, este de Despacho dispone:

1.-) Comisionese nuevamente a la señora Corregidora Municipal de Girardot-Cundinamarca, para que proceda a realizar la entrega material y real del predio lote denominado "Villa San Carlos" ubicado en la vereda Barzalozza de esa municipalidad, identificado de matrícula inmobiliaria No. 307-53463, alinderado como como figura en la escritura pública No.1062 del 29 de agosto de 1997 de la Notaria Segunda del Circulo de Girardot, al demandante MIGUEL ANGEL HERNANDEZ R Y CIA LTDA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JULIÁN GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS